

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 22 de septiembre de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informándole se agotaron las etapas procesales pertinentes siendo procedente decretar pruebas y fijar fecha y hora para las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Provea.



*Consejo Superior
de la Judicatura*



REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI 0107
Rad. 2019-00009
Proceso Pertenencia
Demandante. Carmen Elisa Martínez y otro
Demandado. Marco Antonio Castiblanco Flecha y otros
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente encuentra este Operador Judicial que están agotadas las etapas procesales pertinentes por lo cual atendiendo lo dispuesto por el inciso (2) segundo del numeral noveno (9) del artículo 375 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decretan las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Se decreta como prueba documental las siguientes:

- Certificación de que trata el artículo 375-5 del C.G.P. del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-5969 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Ubaté Cundinamarca. – Folios 2 al 3 del expediente –.
- Copia escritura pública número 996 del 09/09/1.954, notaria primera de Chiquinquirá. – Folios 6 al 8 del expediente –.
- Folio de matrícula inmobiliaria número 172-5969, expedido por el registrador de instrumentos públicos de Ubaté. – Folios 4 al 5 del expediente –.

CARRERA 3 # 6-02

317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

- Certificado catastral especial del predio identificado con numero predial 01-00-00-00-0030-0001-0-00-00-0000. – Folios 9-10 del expediente –.
- Recibos de pago de impuesto predial de predio identificado con numero predial 01-00-00-00-0030-0001-0-00-00-0000 . – Folios 11-19 del expediente –.
- Registro civil de Matrimonio de los señores CARMEN ELISA MARTINEZ y SEGUNDO DANIEL MARTINEZ. – Folio 20 del expediente –.
- Ficha catastral 01-00-0028-0003-000 – Folios 70-75 del expediente –.
- Certificado catastral especial 5363322. – Folio 76 del expediente –.

1.2. TESTIMONIALES

De esta forma con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de MARIA CRESCENCIA ORTIZ RAMIREZ y OMAIRA MURCIA RIDRIGUEZ.

1.3. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo sobre la totalidad del predio urbano denominado "LOTE" o carrera 3 N° 14-01 identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-5969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca

2. CURADORA AD-LITEM DE PERSONAS INDENTERMINADAS y todas aquellas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso:

No solicito decreto de pruebas y manifestó no oponerse a las solicitadas por la parte demandante.

3. CURADOR AD-LITEM DE ABEL CASTIBLANCO, MARCO ANTONIO CASTIBLANCO FLECHAS, MARIA STELLA CASTIBLANCO FLECHAS, JULIO HECTOR CASTIBLANCO FLECHAS, FANNY CECILIA CASTIBLANCO FLECHAS, JULIO HUMBERTO CASTIBLANCO FLECHAS, M DE JESUS CASTIBLANCO FLECHAS y EMMA LEONOR CASTIBLANCO FLECHAS:

No solicito decreto de pruebas y manifestó estarse a lo probado dentro del presente sumario.

4. DE OFICIO

4.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes CARMEN ELISA MARTINEZ y SEGUNDO DANIEL MARTINEZ

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el diez (10) de noviembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. conforme lo remite el artículo 375-9 inciso segundo *ídem*; en las que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, practica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad de la actuación; alegatos de conclusión y sentencia de ser posible agotarla el mismo día.

La fecha establecida para llevar a cabo las diligencias estará sujeta a posibles reprogramaciones conforme al estado de Salud de los participantes y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el lugar de la inspección judicial en atención a la crisis sanitaria producida por la pandemia del Covid-19.

En todo caso, prevengase a las partes, que la inasistencia injustificada acarreara las consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

El extremo demandante deberá citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

Contra el presente auto solamente procede el recurso de Ley en lo atinente a las pruebas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA